



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN EL DÍA 18 DE MAYO DE 2017.

En la Villa de Castilleja de Guzmán, siendo las 20:00 horas del día 18 de mayo de 2017, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ORDINARIA, presidida por el Sr. Alcalde, D. Anastasio Oliver Palomo y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA:

D. Anastasio Oliver Palomo.

Grupo Municipal Popular:

D^a Jessica Ivette Quintero Mclaughlin.

Grupo Municipal de Vecinos por Guzmán:

D^a. Mayte Martínez Márquez.

D. Antonio Blanch Sánchez

Grupo Municipal Socialista:

D^a M^a del Mar Rodríguez Pérez.

D. Alejandro Moyano Molina

No asisten a esta sesión los concejales D^a Ana Matoso Cornejo (PP), D. Juan Manuel Salazar Zambrano (IU), D. Rafael Ruiz Tábor (IU), D^a Pertra García García (PSOE) y D. Jose Luis Tocino Leñero (PSOE).

Asiste a esta sesión la Secretaria-Interventora de la Corporación, D^a M^a del Mar Ferreiro Hernández, que da fe del acto.

Concurriendo número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión de fecha 19 de enero de 2017.
2. Dictamen de la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de Personal y Régimen Interior, Mantenimiento del municipio y Modernización de la Administración, Participación Ciudadana y Comunicación Social, sobre Toma de Conocimiento del fallecimiento del Concejales de la Corporación D. José Luis Tocino Leñero.
3. Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que actúa como Comisión Informativa permanente para los asuntos de economía y hacienda, sobre Ratificación del Decreto de alcaldía nº 217/2017, de 8 de mayo de 2017, de reconocimiento extrajudicial de créditos (Programa de dinamización de la biblioteca Municipal).
4. Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que actúa como Comisión Informativa permanente para los asuntos de economía y hacienda, sobre Modificación de créditos nº 8/2017, bajo la modalidad de créditos extraordinarios. Servicios funerarios.

5. Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que actúa como Comisión Informativa permanente para los asuntos de economía y hacienda, sobre Reconocimiento extrajudicial de créditos.
6. Dar cuenta de la liquidación del presupuesto 2016.
7. Dar cuenta de la información remitida al MHAP, relativa al Periodo Medio de Pago a proveedores (1º trimestre del 2017).
8. Dar cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2017, en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
9. Dictamen de la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de urbanismo, medio ambiente, medio rural, patrimonio y paisaje, bienestar social, juventud, igualdad y LGTBHI, mayores, economía social y cooperativa, educación, cultura, festejos y turismo, en relación con la Propuesta del Grupo municipal PSOE, relativa a zona para “pipican”.
10. Dictamen de la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de urbanismo, medio ambiente, medio rural, patrimonio y paisaje, bienestar social, juventud, igualdad y LGTBHI, mayores, economía social y cooperativa, educación, cultura, festejos y turismo, en relación con la Propuesta del Grupo municipal PSOE, relativa a “parque de skate”.
11. Dictamen de la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de Personal y Régimen Interior, Mantenimiento del municipio y Modernización de la Administración, Participación Ciudadana y Comunicación Social, en relación con la Propuesta del Grupo municipal VPG, sobre "Introducción de cláusulas sociales y medioambientales en los contratos públicos del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán".
12. Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria.
13. Dictamen de la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de Personal y Régimen Interior, Mantenimiento del municipio y Modernización de la Administración, Participación Ciudadana y Comunicación Social, sobre Toma de Conocimiento de la renuncia del Concejal de la Corporación D. Rafael Ruiz Tábor.
14. Toma de Conocimiento de la renuncia de la Concejala de la Corporación Dª Petra García García.
15. Urgencias.
16. Ruegos y preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta, si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión de fecha 19 de enero de 2017, copia de la cual obra en su poder.

La Sra Mª del Mar Rodríguez, portavoz del PSOE, toma la palabra y pregunta si se ha realizado alguna actuación respecto a las dos Actas que redactó la Secretaria Acumulada, Dª Mª Trinidad Méndez Trigo. Indica que el Grupo municipal socialista va a tener otro acto de cortesía más, pero sí manifiesta que se han puesto en contacto con la Delegación del Gobierno, para saber qué medidas se pueden tomar al respecto. Por lo tanto, su grupo se va a abstener de votar la presente Acta.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Acta que falta por ser redactada es audible porque está grabado ese Pleno y que además ha tenido una breve conversación con la Secretaria.

Finalmente, la Corporación por 4 votos a favor (1 IU, 2 VPG, 1 PP) y 2 abstenciones (2 PSOE), acuerda aprobar el Acta de la sesión de fecha 19 de enero de 2017.



SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL, SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL FALLECIMIENTO DEL CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN D. JOSÉ LUIS TOCINO LEÑERO.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa permanente para los asuntos de personal y régimen interior, mantenimiento del municipio y modernización de la administración, participación ciudadana y comunicación social, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, se da lectura al Informe-Propuesta redactado al efecto por la Secretaria-Interventora, y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME-PROPUESTA QUE EMITE M^a DEL MAR FERREIRO HERNANDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primero: Se emite el presente informe en relación con el fallecimiento de D. José Luis Tocino Leñero, Concejal de este Ayuntamiento por el Grupo político PSOE-A.

Segundo: El fallecimiento del concejal y su sustitución, se encuentra regulado en los artículos 7 y 9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y en la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Por su parte el artículo 26 del ROF señala que "Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse a los grupos, conforme a las reglas acordadas por la Corporación."

En virtud del artículo 14 del Reglamento Orgánico de este municipio, los concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación "... dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde que tomen posesión de su cargo, para acreditar su incorporación al Grupo que correspondan, mediante escrito dirigido al Alcalde y firmado, asimismo, por el correspondiente portavoz..."

Tercero: Como se ha señalado anteriormente, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral. En este sentido, el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General establece que "En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño o se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación." La Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, señala en el apartado Primero, que "1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal. Alcalde pedáneo, Consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la Entidad Local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta electoral de zona, durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central, una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de

Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante. 2. En el supuesto de que la persona a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo, de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.3. Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral Central, expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida; credencial que se remitirá a la Corporación Local de la que aquél forma parte. La Corporación Local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de Régimen Local..."

Por todo lo expuesto, en los acuerdos de Pleno se incluirá el nombre de la persona que ha de sustituir al concejal que fallecido, y que en principio será el siguiente de la lista electoral y declarar la vacante producida en la Corporación, solicitando la credencial a la Junta Electoral Central del nuevo concejal.

Por todo lo expuesto y a juicio, de este informante, se habrán de adoptar por el Pleno de este Ayuntamiento, los siguientes acuerdos:

“Pérdida de la condición de concejal del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), de D. José Luis Tocino Leñero por fallecimiento del mismo.

Primero: Tomar conocimiento de la pérdida de la condición de concejal del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), de D. José Luis Tocino Leñero por fallecimiento del mismo, de acuerdo con el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 11/2003 de 10 de marzo, declarando la existencia de la vacante.

Segundo: Abrir el procedimiento para cubrir la vacante producida.

Tercero: Remitir certificación de los acuerdos adoptados a la Junta Electoral Central, de acuerdo con el artículo 19.1,1) de la LOREG y con la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central (BOE de 18 de julio de 2003), a fin de que expida la correspondiente credencial de la persona que ha de sustituir al concejal fallecido y que a juicio de esta Corporación sería D^a Ana María Montilla Sánchez, que es al que le corresponde, atendiendo a su orden de colocación en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A)."

Cuarto: Recibida la comunicación de la Junta Electoral correspondiente, el Pleno aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento, realizándose el correspondiente juramento, en virtud del artículo 108.8 de la LOREG y en los términos del R.D. 707/1979 de 5 de abril, forma de juramento o promesa de los cargos y funciones públicas.”

Es cuanto tengo el honor de informar.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta su pesar por el fallecimiento de este Concejal y se guarda un minuto de silencio en su memoria.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez, portavoz del Grupo municipal PSOE, agradece, en nombre de su grupo, la sensibilidad de la Corporación y de su Alcalde en particular.

La Sra. Jessica Ivette Quintero, portavoz del Grupo municipal PP, reitera el pésame que en su día le trasladó a los miembros del grupo socialista y da sus condolencias a todos, recordando a Jose Luis



como una persona muy cabal y honesta.

La Sra. Mayte Martínez Márquez, portavoz del Grupo municipal VPG reitera las condolencias manifestadas por sus compañeros.

A continuación la Sra. Jessica Ivette Quintero manifiesta que no entiende muy bien que se deba de someter a votación la toma de conocimiento del fallecimiento del compañero Jose Luis. La Sra. Secretaria da lectura de nuevo a lo expresado en el artículo 182 . 1 de la LOREG y que se recoge expresamente en el acuerdo tercero del informe transcrito.

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los 6 miembros asistentes, acuerda aprobar los acuerdos recogidos en el informe-propuesta, en la forma en que aparecen redactados y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos propuestos.

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, QUE ACTÚA COMO COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 217/2017, DE 8 DE MAYO DE 2017, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL).

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Especial de Cuentas, que actúa como Comisión Informativa permanente para los asuntos de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, se da lectura del Decreto de Alcaldía n° 217/2017, de 8 de mayo de 2017, que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA N° 217/2017, DE 08 DE MAYO DE 2017.- Vistos los créditos siguientes presentados en el departamento de Secretaría-Intervención:

Registro Factura	Fecha Factura	Nºfactura	Proveedor	Concepto	Importe	Aplicación Presupues taria
28/12/2016	28/12/16	5509/A/2016	ONLINE S.COOP.MAD.	Actividades desarrolladas en el Programa de Dinamización de la Biblioteca municipal(12 días)	1.442,37 €	332.226.09

Vistos los informes de la Secretaria-Interventora de fecha de 8 de mayo de 2017, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, visto que se dispone hasta el 15 de mayo de 2017 para justificar la subvención concedida, como se dispone en la Resolución de la Presidencia de la Diputación remitida a

este Ayuntamiento, con fecha de 21 de marzo de 2017, no resultando posible convocar Pleno extraordinario con anterioridad al Pleno ordinario de la Corporación que se celebrará el próximo 18 de mayo y dada la urgencia expuesta, en virtud del artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes y que se corresponden al ejercicio anterior:

Registro Factura	Fecha Factura	Nºfactura	Proveedor	Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
28/12/2016	28/12/16	5509/A/2016	ONLINE S.COOP.MAD.	Actividades desarrolladas en el Programa de Dinamización de la Biblioteca municipal(12 días)	1.442,37 €	332.226.09

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto 2016, prorrogado para el ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en la Tabla indicada en el acuerdo Primero de la presente Propuesta.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, fdo. Anastasio Oliver Palomo. Ante mí, la Secretaria-Interventora, fdo. M^a del Mar Ferreiro Hernández. En Castilleja de Guzmán, a 8 de mayo de 2017.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE".

Finalmente, la Corporación, por 4 votos a favor (1 IU, 1 PP, 2 VPG) y 2 abstenciones (2 PSOE), acuerda ratificar el Decreto transcrito.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, QUE ACTÚA COMO COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2017, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. SERVICIOS FUNERARIOS.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Especial de Cuentas, que actúa como Comisión Informativa permanente para los asuntos de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, se da lectura de la propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"Vista la necesidad de dar cobertura a la factura nº 12017, presentada en el Registro de Factura con fecha de 17 de febrero de 2017, por la empresa Omnia Fides, con motivo de los servicios funerarios prestados en 2016, no existiendo crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de Crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Vista la Memoria de Alcaldía, de fecha de 8 de mayo de 2017, los Informes emitidos por la Secretaria-Interventora, de la misma fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del



Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
164.227.92	Servicios funerarios	2.420,00
	TOTAL DE GASTOS	2.420,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
011.352.00	Intereses de demora	2.420,00€
	TOTAL DE GASTOS	2.420,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Seguidamente, el Sr. Alcalde explica brevemente este asunto.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez, como portavoz del Grupo municipal PSOE, comenta que su grupo iba a abstenerse, pero no entienden bien la explicación dada por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde le aclara que la Secretaria-Interventora de esa época le indicó que lo que estaba percibiendo el empleado no era viable, que no tenía cobertura legal y en ese momento fue un problema y por eso se contrataron los servicios de esa empresa. Actualmente, se está trabajando en crear ese complemento salarial de forma legal, a través de la Mesa de Negociación y modificando el Convenio Colectivo vigente.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez manifiesta que el Sr. Alcalde tuvo que contar con los informes preceptivos de Tesorería o Intervención para esa contratación y añade que su grupo no está de acuerdo en que se externalice, pero si como manifiesta el Sr. Alcalde se está buscando una fórmula para dar cobertura legal al complemento salarial del empleado que desarrolle esta labor, su grupo se va a

abstener.

La Sra. Jessica Ivette Quintero, portavoz del Grupo municipal PP, manifiesta que su grupo municipal tiene conocimiento de esta situación en esta sesión, porque llega la factura ahora. El Sr. Alcalde le responde que este asunto se ha hablado en alguna otra sesión plenaria y en la Comisión Informativa correspondiente. Indica que en ese momento había dos personas de cuerpo presente y que el trabajador no quería realizar el trabajo. Por este motivo, se contrató el servicio con una empresa externa. Continúa señalando que ahora sí se tiene la fórmula legal para abonar ese complemento, modificando el Convenio Colectivo en vigor.

El Sr. Antonio Blanch (VPG) pregunta que si el servicio se contrató sólo para el año 2016. El Sr. Alcalde le responde que la empresa fue contratada sólo desde febrero de 2016 hasta febrero de 2017.

El Sr. Alcalde continúa aclarando que además de este complemento, se van a crear dos complementos más: uno de Dirección de la Guardería y otro de Disponibilidad de obras y servicios.

Finalmente, la Corporación por 3 votos a favor (1 IU, 2 VPG) y 3 abstenciones (2 PSOE, 1 PP), acuerda aprobar la propuesta, en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, QUE ACTÚA COMO COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Especial de Cuentas, que actúa como Comisión Informativa permanente para los asuntos de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, se da lectura de la propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

" Vistos los créditos siguientes presentados en el departamento de Secretaría-Intervención:

Registro Factura	Fecha Factura	Nºfactura	Proveedor	Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
05/04/2017	Noviembre de 2016	63	Catering Fray Leopoldo, S.L	Comidas servidas durante el mes de noviembre de 2016	1.041,04 €	323.227.99
09/03/2017	27/02/2017	0028206587	SGAE	Actuaciones varias celebradas el 26/06/2015 y el 28/06/2015	93,97 €	338.226.42
09/03/2017	27/02/2017	0028206598	SGAE	Variedades Coral de Nstra. Señora de las Nieves(30/12/2015)	46,38 €	334.226.28



09/03/2017	27/02/2017	00034401 75	SGAE	Actuaciones varias celebradas los días 24, 25, 26 y 27 de junio de 2016	173,08 €	338.226.42
09/03/2017	27/02/2017	00282065 93	SGAE	Variedades Cuadro flamenco Gloria García de Castro (02/10/2015)	113,14 €	334.226.28

Vistos los informes de la Secretaria-Interventora de fecha de 8 de mayo de 2017, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes y que se corresponden a ejercicios anteriores:

Registro Factura	Fecha Factura	Nºfactura	Proveedor	Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
05/04/2017	Noviembre de 2016	63	Catering Fray Leopoldo, S.L	Comidas servidas durante el mes de noviembre de 2016	1.041,04 €	323.227.99
09/03/2017	27/02/2017	00282065 87	SGAE	Actuaciones varias celebradas el 26/06/2015 y el 28/06/2015	93,97 €	338.226.42
09/03/2017	27/02/2017	00282065 98	SGAE	Variedades Coral de Nstra. Señora de las Nieves(30/12/2015)	46,38 €	334.226.28
09/03/2017	27/02/2017	00034401 75	SGAE	Actuaciones varias celebradas los días 24, 25, 26 y 27 de junio de 2016	173,08 €	338.226.42

09/03/2017	27/02/2017	00282065 93	SGAE	Variedades Cuadro flamenco Gloria García de Castro (02/10/2015)	113,14 €	334.226.28
------------	------------	----------------	------	---	----------	------------

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto 2016, prorrogado para el ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en la Tabla indicada en el acuerdo Primero de la presente Propuesta.- En Castilleja de Guzmán a 8 de mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Anastasio Oliver Palomo.”

Finalmente, la Corporación por 4 votos a favor (1 IU, 2 VPG, 1 PP) y 2 abstenciones (PSOE), acuerda aprobar la propuesta, en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Especial de Cuentas, que actúa como Comisión Informativa permanente para los asuntos de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, se da lectura del Decreto de Alcaldía nº 212/2017, de 5 de mayo de 2017, que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA Nº 212/2017, DE 5 DE MAYO DE 2017.- Visto el expediente incoado para liquidar el Presupuesto General del año 2016.

Visto que con fecha de 05 de mayo de 2017, se ha emitido Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto que con la misma fecha, se ha emitido informe de la Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2016, con los siguientes datos resumidos:

REMANENTE DE TESORERÍA

1.(+)FONDOS LÍQUIDOS	229.459,45€
----------------------	-------------

2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

del Presupuesto corriente	82.830,81€
---------------------------	------------



de Presupuestos cerrados	1.259.709,83€
de Operaciones no presupuestarias	29.577,63€
cobros realizados pendiente de aplicación definitiva	17.377,11€
TOTAL	1.372.118,27€

3.(+) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

del Presupuesto corriente	164.661,76€
de Presupuestos cerrados	476.187,98€
de Operaciones no presupuestarias	113.027,24€
pagos realizados pendiente de aplicación definitiva	49.746,90€
TOTAL	753.876,98€

I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)=880.070,53€

II. saldos de dudoso cobro	1.143.347,15€
III. exceso de financiación afectada	218.998,32€

IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)= -482.274,94€.

V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	409.207,75€
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	1.004,50€

VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)= -892.487,19€**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

Derechos reconocidos netos	1.724.557,87€
Obligaciones reconocidas netas	1.478.479,15€
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO	246.078,72€

Gastos realizados en el ejercicio económico de 2016 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.	0,00€
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio(+)	199.692,36€
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio(-)	238.869,58€
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	162.697,66€

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Ante el incumplimiento del principio de la Regla de Gasto, elaborar un Plan Económico- Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, fdo. Anastasio Oliver Palomo. Ante mí, la Secretaria-Interventora, fdo. M^a del Mar Ferreiro Hernández. En Castilleja de Guzmán, a 5 de mayo de 2017.”

Se da cuenta de toda la información relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2016.

Se abre el debate e interviene la Sra. Mayte Martínez, portavoz del grupo municipal VPG, reincidiendo en la cantidad tan elevada de los saldos de dudoso cobro. El Sr. Alcalde responde que tanto eso como la Cuenta 413, son un lastre para el Presupuesto municipal.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MHAP, RELATIVA AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (1º TRIMESTRE DEL 2017).

Habiéndose dado cuenta, previamente de este punto, por la Comisión Especial de Cuentas, que actúa como Comisión Informativa permanente para los asuntos de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, se da lectura del informe de la Secretaria-Interventora que consta en el expediente y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 63512014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 212012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/210512012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 212012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 63512014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 312004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder:

- A la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases el Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.
- Tener que elaborar un Plan económico-financiero, ya que se deberá incluir una previsión del periodo medio de pago a proveedores en los años de vigencia del mismo.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El Real Decreto 63512014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 212012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 21, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 212012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/21 05/201 2, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 212012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 63512014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 63512014, quedan excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 212012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 63512014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «*número de días de pago*» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el primer trimestre de 2017 del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

SÉPTIMO. El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 63512014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin del primer trimestre de 2017 del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

OCTAVO. El «(periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 63512014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los



pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, en el Primer Trimestre de 2017, presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO	182,30 DÍAS
-----------------------------------	--------------------

NOVENO. En base a los cálculos precedentes, se concluye lo siguiente:

El periodo medio de pago es de 182,30 días.

La Ratio de operaciones pagadas es de 91,14días.

La Ratio de operaciones pendientes de pago es de 317,43días. El importe total de facturas pagadas es de 120.935,73€.

El importe total de facturas no pagadas es de 81.589,31€.

El periodo medio de pago a proveedores global es de 182,30 días, superior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

DÉCIMO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DÉCIMOPRIMERO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido: 7

INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto, por lo tanto, en virtud del artículo 13.6 de la LOEPSF, se advierte que el Sr. Alcalde de la Corporación, como órgano competente municipal, debe de aprobar un Plan de Tesorería que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. En todo caso, el Ayuntamiento debe velar por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución de dicho plan de tesorería.

En Castilleja de Guzmán a 28 de abril de 2017.- La Secretaria-Interventora, fdo. M.^a del Mar Ferreiro Hernández."

Se da cuenta de la información.

Se abre el debate y el Sr. Alcalde dice que espera que se baje a 120 días a final del año 2017.

La Sra. M.^a del Mar Rodríguez, portavoz del grupo municipal PSOE, pregunta si pueden afectar al Periodo medio de pago a proveedores, los pagos a justificar respecto al mecanismo de pago normal de las facturas.

El Sr. Alcalde le responde que no tiene nada que ver. Añade que el periodo medio de pago a

proveedores, es el tiempo que transcurre entre la aprobación de la factura y el pago de la misma.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2015/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LO 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se da cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2017, en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En particular, en virtud del artículo 16.10 de la Orden HAP/2082/2014, en los tres primeros trimestres de cada año, quedan excluidas del cumplimiento de la obligación de suministro de información trimestral, las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, excepto la información relativa al Calendario y presupuesto de tesorería, deuda viva y su estimación en los próximos diez años.

Se da cuenta del calendario de Tesorería, la Deuda Viva y del vencimiento en el próximo trimestre. Quedan enterados los Sres. Asistentes de la documentación remitida al MHAP y que consta debidamente en el expediente.

El Sr. Alcalde explica respecto a la información remitida que ha subido la deuda viva por la operación de tesorería suscrita con el BBVA y el OPAEF, por importe de 118.000 euros, para el pago del derribo de la Escuela de Hostelería.

NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL, PATRIMONIO Y PAISAJE, BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD, IGUALDAD Y LGTBHI, MAYORES, ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVA, EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, RELATIVA A ZONA PARA “PIPICAN”.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa permanente para los asuntos de urbanismo, medio ambiente, medio rural, patrimonio y paisaje, bienestar social, juventud, igualdad y lgtbhi, mayores, economía social y cooperativa, educación, cultura, festejos y turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN RELATIVA A ZONA PARA PIPICAN, DE ACUERDO 'Y AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO• DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Castilleja de Guzmán es un municipio en constante expansión, nuev@s vecin@s vienen a residir a nuestra localidad y nuevas necesidades día a día se plantean en nuestro municipio para la adecuada convivencia entre vecinos y vecinas.



La población canina crece por lo tanto de la misma manera que la nueva vecindad, ya que much@s de est@s vecin@s tienen no sólo uno sino varias ejemplares.

Las necesidades de estos animales son, entre otras muchas, la de poder pasear y expansionarse adecuadamente y sin causar molestias al resto de la ciudadanía. Para ello, no hemos ido dotando los espacios municipales en nuestro pueblo, en los que estas mascotas puedan realizar ejercicio al aire libre, como son los espacios pipi-can.

Estos espacios deben ser adecuados para garantizar no solo el uso y disfrute de los mismos por parte de los canes sino que además deben cumplir las expectativas que esperan l@s dueñ@s de estos además de con las garantías de no molestar al resto de los vecinos y las vecinas de Castilleja de Guzmán. A todo esto debemos sumar que dichos animales de compañía son cada uno peculiares en sus comportamientos, y actúan de manera diferente en su defensa del espacio, dándose el caso de problemas entre ellos mismos cuando se encuentran dentro de un recinto y debido a su carácter territorial les hace incompatible estar unos con otros en un espacio de reducidas proporciones.

Es por ello, que atendiendo a la problemática expuesta por l@s dueñ@s de los perros de nuestra localidad, en cuanto a la falta de espacios para el esparcimiento de los mismos, donde poder correr libremente y diversificación en distintos puntos del municipio para evitar enfrentamiento por territorialidad, el Grupo Municipal Socialista que ya ha analizado esta situación y ha traído anteriormente ruegos a este mismo pleno en relación a las quejas de nuestro vecindario, quiere plantear a la consideración de este Pleno los siguientes ACUERDOS

1.- Solicitar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán la adaptación de dos espacios públicos, para el uso compartido por personas y animales de compañía. Y para ello, vuelve a proponer, como en varias ocasiones anteriores, un espacio en el Parque de la Cultura en el Señorío y un espacio en el Parque de la Paz.

2.- Solicitar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán la creación de dos espacios de esparcimiento y juegos para perros, dotando a cada uno de ellos de iluminación, contenedores de excrementos, bancos, arboleda, fuentes de agua potable, zona de pipi-can y de agility y un vallado adecuado para que los animales puedan deambular libremente sin tener opción de escapar del sitio, pudiendo molestar a los demás usuarios de los parques en los que se instale. "

La Sra. M^a del Mar Rodríguez, Portavoz del grupo municipal PSOE inicia el debate resumiendo cronológicamente todo lo tratado sobre el asunto hasta esta sesión plenaria, según se indica:

- 17/03/2016.- El grupo municipal VPG presenta una Moción para la construcción de un Parque canino. El grupo Socialista hace unas aportaciones a la misma, presentando las siguientes enmiendas: "Teniendo en cuenta que era un punto que llevábamos en nuestro programa electoral y la singularidad de nuestro pueblo en el que hay dos núcleos poblacionales, que aún formando parte de un todo, constituyen dos núcleos claramente diferenciados en el espacio, el Grupo Municipal Socialista propone se construyan dos parques caninos y propone los siguientes espacios para ello: - Parque de la Paz, junto a las casas de colores. - Parque de la Cultura, en el Señorío de Guzmán." La propuesta, con las enmiendas presentadas por el grupo socialista, es aprobada por unanimidad.
- 10/05/2016.- En este Pleno extraordinario la Alcaldía presenta propuesta sobre las propuestas prioritizadas de inversión y propuestas de actuación de inversión, correspondientes al Programa de Inversiones municipales financieramente sostenibles y Programa de Instalaciones

Deportivas, dentro del Supera IV de la Diputación de Sevilla. Esta Propuesta incluía tres propuestas de actuación: Sustitución de luminarias existentes por luminarias tipo LED en diversas calles del municipio; Actuaciones varias en diversos inmuebles e infraestructuras públicas municipales; y Actuaciones varias de rehabilitación, reparación y conservación en diversos inmuebles e infraestructuras deportivas públicas municipales.

- 01/06/2016.- En el punto quinto del orden del día de este Pleno, se aprueba el cambio de denominación del Proyecto de actuaciones varias de rehabilitación, reparación y conservación en diversos inmuebles e infraestructuras deportivas públicas municipales, pasando a denominarse "actuaciones varias de reparación y conservación de diversos inmuebles e infraestructuras municipales". Así mismo, en su punto octavo, se aprueban los proyectos de actuación, en las tres líneas: Sustitución de luminarias existentes por luminarias tipo LED en diversas calles del municipio, Actuaciones varias en diversos inmuebles e infraestructuras públicas municipales, y Actuaciones varias de reparación y conservación de diversos inmuebles e infraestructuras municipales. Comenta la Sra. M^a del Mar Rodríguez, que en las distintas Comisiones Informativas y en los diferentes Plenos, el grupo municipal socialista, ha reiterado el cumplimiento del acuerdo adoptado en el mes de marzo de 2016.
- 15/09/2016.- En el punto "Ruegos y Preguntas" de esta sesión plenaria, recuerda que, entre otros asuntos, el grupo municipal PSOE reiteró el cumplimiento de la propuesta adoptada de los Parques caninos y que el Sr. Alcalde le respondió que hay una subvención solicitada al efecto, sin detallar nada más.
- 19/01/2017.- La Sra. Rodríguez, procede a dar lectura de lo expuesto por su grupo en esta sesión plenaria, que literalmente es como sigue: *"En relación con el pipican manifiesta que su grupo ha traído al Pleno varias propuestas de lugares dónde ubicarlos y también se propuso que se utilizaran las vallas que se habían quitado de las pistas de skate, ya lo único que le falta a su grupo es abrir la zanja. El Sr. Alcalde manifiesta en relación con el pipican que lo único que falta es que comiencen las obras del Progrma del Supera IV, que estima que se llevarán a cabo en el primer semestre del año , y añade que es verdad que faltan algunas cosas de las citadas, su grupo quiere cerrar el Presupuesto, desde luego y respecto al Plan de limpieza del viario, manifiesta que está en marcha y hay un calendario, pero siempre depende de la disponibilidad y los recursos humanos de que se dispone."* Indica que aquí no se especifica nada sobre el cambio de ubicación del pipicán, respecto a lo que se acordó en el Pleno del mes de marzo de 2016

La Sra. M^a del Mar Rodríguez manifiesta que su grupo va a retirar la Propuesta, pero también quieren solicitar que se paralizen las obras que se están ejecutando.

Seguidamente, interviene la Sra. Jessica Ivette Quintero, Portavoz del grupo municipal PP, manifestando que está de acuerdo con la Sra. M^a del Mar Rodríguez y que su grupo se ha enterado hace unos días por la red social facebook de la ubicación.

La Sra. Mayte Martínez, Portavoz del grupo municipal VPG, indica que en el mes de marzo de 2016, su grupo hizo una propuesta genérica, la cual se refería a "un lugar de esparcimiento canino", no solo para que los perros hagan sus necesidades. Añade que en el Pleno del 10 de mayo de 2016 se consultaron los lugares dónde colocar estos esparcimientos caninos, siendo en esa sesión cuando se aprobaron las ubicaciones concretas.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez (PSOE) afirma que, por tanto, el Proyecto del Plan Supera IV no respetó el acuerdo plenario de marzo de 2016. El Sr. Alcalde le responde que su grupo municipal votó a favor y no comentaron nada. Le recuerda que hay que leerse bien las Propuestas que van en el orden del día del Pleno y que todo ello se podría haber argumentado en su momento.

La Sra. Jessica Ivette Quintero (PP) manifiesta que había un emplazamiento aprobado y que después se ha aprobado otra cosa, sin haber comunicado a los grupos municipales el cambio de ubicación.



El Sr. Alcalde le responde que hay que hacer bien el trabajo y que se estudien bien los asuntos que se tratan y se votan. Ahora quieren que se paralicen las obras, con lo que todo ello conlleva.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez (PSOE) comenta que su Grupo se ha informado en la Diputación de Sevilla y le han transmitido que la subvención no se perdería.

El Sr. Antonio Blanch (VPG) le pregunta a la Sra. M^a del Mar Rodríguez el por qué de esos emplazamientos y no los que se han aprobado y ésta le responde que los emplazamientos que ellos propusieron eran periféricos.

El Sr. Alcalde le recalca a la Sra. M^a del Mar Rodríguez que su grupo no supo lo que votaba y que esto que se está discutiendo iba en la Propuesta presentada. En la sesión plenaria de 1 de junio de 2016, se comentó expresamente dónde se ubicaban. La Sra. M^a del Mar Rodríguez le responde que cuando bien que interesa, el Sr. Alcalde se preocupa para que se reúnan y sepan de todo, pero que cuando no interesa, pues no interesa.

La Sra. Mayte Martínez (VPG) comenta que no cree que haya un interés especial en cambiar de ubicación.

El Sr. Alcalde le comenta a la Sra. M^a del Mar Rodríguez, que pudo haber preguntado sobre este asunto hace un año.

El Grupo municipal socialista solicita nuevamente la retirada de la Propuesta.

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los 6 miembros asistentes, acuerda retirar la propuesta anteriormente transcrita.

DÉCIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL, PATRIMONIO Y PAISAJE, BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD, IGUALDAD Y LGTBHI, MAYORES, ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVA, EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, RELATIVA A “PARQUE DE SKATE”.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa permanente para los asuntos de urbanismo, medio ambiente, medio rural, patrimonio y paisaje, bienestar social, juventud, igualdad y lgtbhi, mayores, economía social y cooperativa, educación, cultura, festejos y turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN RELATIVA AL PARQUE DE SKATE, DE ACUERDO Y AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En Castilleja de Guzmán se ha popularizado la práctica del Skateboard, Roller, Snakeboard, Bmx o Scooter. Son muchos jóvenes que se sienten atraídos por estas prácticas deportivas en las que haciendo uso de patines, monopatin, bicicleta o Scooter se atreven con piruetas y acrobacias en el aire, haciendo este deporte muy atractivo visualmente.

Las mencionadas piruetas y acrobacias necesitan de unas instalaciones adecuadas para que éstas se puedan desarrollar con seguridad para los y las jóvenes que lo practican y sin molestias para la vecindad.

Reunidos con un grupo de jóvenes apasionados con estas prácticas deportivas el PSOE se hace eco de sus inquietudes y propone a la Corporación del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, la adopción de los siguientes ACUERDOS

1.- Solicitar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, a que realice de forma inmediata todas las tareas y trabajos necesarios para la recuperación y adecuación del Skatepark, donde se puedan practicar estas modalidades deportivas en Castilleja de Guzmán.

2.- Solicitar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, que las instalaciones del Skatepark sea nuevamente vallado y que se le dote de abastecimiento de luz y de agua, instalando al menos una fuente de agua potable y por supuesto, hacer un mantenimiento adecuado de las pistas.

3.- Solicitar igualmente al equipo de gobierno del Ayuntamiento que dichas instalaciones sean fácilmente accesibles al público en general, pero ejerciendo un control de seguridad del espacio deportivo, asegurando el uso adecuado de las instalaciones para que no generen molestias al vecindario."

El grupo municipal socialista solicita la retirada de esta Propuesta, tras lo cual, la Corporación, por unanimidad de los 6 miembros asistentes, acuerda retirarla.

UNDÉCIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VPG, SOBRE "INTRODUCCIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN".

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa permanente para los asuntos de Personal y régimen interior, mantenimiento del municipio y modernización de la administración, participación ciudadana y comunicación social, en relación con la propuesta del grupo municipal VPG, sobre "introducción de cláusulas sociales y medioambientales en los contratos públicos del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán", en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"El Grupo Municipal Vecinxs por Guzmán, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente PROPUESTA: INTRODUCCIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LOS CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los contratos públicos que suscriben los Ayuntamientos son instrumentos que se utilizan para garantizar la calidad del servicio que prestará la empresa adjudicataria, pero también son herramientas



para intervenir ante el estado de crisis y de pérdida de derechos que soportan los ciudadanos de nuestro país.

Hay una amplia normativa legal, dictámenes y directivas europeas que obligan a las instituciones públicas a introducir criterios sociales y medioambientales en la contratación pública. La aplicación de las condiciones que deben reunir las empresas que accedan a un concurso público, y que están recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, han supuesto una positiva barrera para que no puedan presentarse a los concursos empresas afectadas por procedimientos judiciales o administrativos en campos delictivos como la corrupción, las agresiones ambientales o los derechos laborales, entre otros. Pero la intervención municipal en los contenidos de los pliegos puede ir más lejos que la reproducción mecánica de las prevenciones legales de la anterior normativa en relación con los criterios de solvencia que deben reunir las empresas. Los criterios de valoración, es decir aquellos que se pueden establecer para adjudicar un contrato y garantizar el mejor servicio, tienen aún margen de discrecionalidad para la intervención municipal. La inclusión de cláusulas como las que proponemos afectarían a los principales contratos de servicios y obra que ofrece nuestro Ayuntamiento, y están dirigidas tanto a garantizar derechos y sostenibilidad, como a alcanzar un ambiente de trabajo que facilite la mayor calidad del servicio que prestará la empresa adjudicataria. Queremos unas contrataciones justas y eficientes.

Por todo ello, proponemos a este pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1. Encargar a los servicios técnicos del Ayuntamiento la redacción final y aplicación de cláusulas de contenido social, laboral y medioambiental, que puedan incluirse en los nuevos pliegos de contratación que redacte este Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar unas condiciones laborales dignas, unas condiciones medioambientales adecuadas, así como la inserción laboral de colectivos desfavorecidos. Los criterios para la redacción final de esas cláusulas serían los siguientes:

CRITERIOS LABORALES:

- Estabilidad en el empleo. En aquellos contratos de duración superior a dos años la empresa adjudicataria deberá acreditar que al menos el 30 % de las nuevas contrataciones o sustituciones de la plantilla adscrita a la obra o servicio objeto del contrato es indefinida.
- Fomento de empleo entre parados de larga duración. La empresa adjudicataria reservará un 20% de las contrataciones para personas provenientes de los colectivos que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, especialmente mayores de 45 años, discapacitados perceptores de la Renta Mínima de Inserción, mujeres víctimas de violencia, etc. Un 5% de estas contrataciones y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato procederán de personas desempleada inscritas en oficinas de desempleo.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales. La empresa garantizará la existencia de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la actividad derivada del contrato.
- Plan de Formación. Cuando no haya normativa sectorial que establezca la obligación de garantizar la formación profesional entre los trabajadores que llevarán a cabo el servicio.

CRITERIOS SOCIALES:

- La empresa pondrá en marcha un Plan de Igualdad. Aplicando lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que dé respuestas a las necesidades de conciliación, protocolos de actuación ante acoso laboral, o por razón de sexo, promoción profesional, o acceso al empleo, entre otros. La empresa garantizará que la presencia de mujeres en la actividad contratada no será inferior al 50% de la plantilla empleada.
- Publicidad no sexista. En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente Contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en el artículo 10 de la Constitución de 1978.

CRITERIOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL:

- En la compra de papel y otros materiales condicionar a la compra de papel reciclado o libre de cloro (TFC), así como materiales reciclables.
- Se valorará que los licitadores presenten en el programa de ejecución de los trabajos que incluya un apartado de gestión ambiental de la obra o servicio, donde se prevean los posibles impactos y las medidas para su minoración.
- Se tendrá en cuenta cualquier aportación sostenible a la actividad derivada del contrato, tales como la utilización de vehículos con bajas emisiones de CO2 y partículas; mobiliario de oficina fabricados con madera proveniente de gestión forestal sostenible; minimización del consumo de recursos naturales como agua, materias primas y combustible; o el suministro de alimentos procedentes de agricultura ecológica en los comedores y servicios de catering; el empleo de energías renovables, etc. La empresa acreditará estas prácticas.
- En la prestación del servicio no se utilizarán productos o sustancias peligrosas. La empresa informará anualmente al Ayuntamiento del empleo de sustancias de riesgos sanitarios.

La empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar certificado de empresa en el que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla, como el número particular de trabajadores dedicados a la obra o servicio contratado, así como la acreditación del cumplimiento de las anteriores cláusulas mediante declaración de la empresa y copias de la documentación que certifique su cumplimiento o previsión.

2. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN: Se valorará con un 50% de los puntos las garantías de aplicación de las anteriores cláusulas sociales, laborales y medioambientales.

3. No prorrogar los contratos vigentes, redactando cuando expire cada uno de ellos un nuevo pliego que incorpore dichas cláusulas."

Abre el debate la Sra. Jessica Ivette Quintero, Portavoz del Grupo municipal PP, manifestando que le parece bien la propuesta, pero mientras no haya un informe de Secretaría, su grupo se va a abstener.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez, Portavoz del Grupo municipal PSOE, manifiesta también que le parece bien, pero que es muy complicado introducir estas cláusulas. Comenta que mientras el marco legal no cambie, esto es rozar la línea.

El Sr. Antonio Blanch (VPG) le responde que sí tiene su amparo legal, tanto del TRLCSP, como de las Directivas Europeas en materia de contratación.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez (PSOE), solicita que se requiera informe a la Secretaria-Interventora o al



Asesor Jurídico, sobre la aplicación de estos criterios.

Finalmente, la Corporación por 3 votos a favor (1 IU, 2 VPG) y 3 abstenciones (2 PSOE, 1 PP), acuerda aprobar la propuesta, en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

DUODÉCIMO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones nº 524/2016, de 14 de noviembre de 2016, hasta la 605/2016, de 20 de diciembre de 2016, ambas incluidas, y que han sido adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria.

Interviene la Sra M^a del Mar Rodríguez, portavoz del grupo municipal PSOE, diciendo que de 108 Decretos, hay 30 sobre pagos a justificar, concretamente los nº 127/2017, 147/2017, 149/2017, 150/2017, 158/2017, 159/2017, 161/2017, 164/2017, 166/2017, 170/2017, 171/2017, 172/2017, 183/2017, 184/2017, 186/2017, 187/2017, 193/2017, 195/2017, 196/2017, 201/2017, 202/2017, 203/2017, 204/2017, 211/2017, 218/2017, 222/2017, 223/2017, 226/2017, 227/2017 y 230/2017. Comenta que son expedientes que generan varios documentos administrativos, lo que supone más carga de trabajo para la Secretaria- Interventora y abarcan cantidades desde los 6,00€, hasta cerca de los 3.000€. Son 108 Decretos de Alcaldía en total, por lo que supone un porcentaje del 27,8% de los Decretos dictados. Continúa preguntando a los "Socios de Inversión" que si de verdad creen que ésta es la mejor y más transparente fórmula de gestionar los pagos del Ayuntamiento. Añade que como el grupo municipal socialista no lo cree así porque entienden que al menos debería motivarse suficientemente la idoneidad del pago y por supuesto, aún más, el levantamiento del reparo, creen que los gastos de un Ayuntamiento deben estar sujetos a un control estricto y que este tipo de fórmula de pago debería ser totalmente extraordinaria y excepcional, y no la usual y diaria. Por todo ello, su grupo solicita copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el que venga regulado este tipo de fórmula para el gasto.

Por otro lado, pregunta por los Decretos de Alcaldía nº 136/2017, 144/2017, 151/2017, 168/2017, 174/2017, 191/2017, 220/2017 y 225/2017, sobre reparos y levantamientos de reparos de la Secretaria- Interventora.

Así mismo, en relación con los Decretos de Alcaldía nº 145/2017, 146/2017, 152/2017, 180/2017, 199/2017, 209/2017 y 210/2017, sobre inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, vuelve a solicitar que conste en ellos, para mayor transparencia y objetividad, la dirección postal a la cual se refiere su alta en el Padrón municipal de habitantes.

Seguidamente, manifiesta que entre la documentación remitida a los grupos hay un salto del Decreto de Alcaldía nº169/2017, el cual no ha sido entregado.

Sobre los Decretos de Alcaldía nº 188/2017, 189/2017 y 190/2017, su grupo reclama mayor transparencia pues les gustaría participar en los procedimientos de adjudicación de estos contratos. El Sr. Alcalde toma conocimiento de esta propuesta.

Continúan las intervenciones con el Sr. Antonio Blanch (VPG), el cual pregunta por el Decreto de Alcaldía nº 133/2017, en relación con el Portal de Transparencia, concretamente, sobre el reparto de indicadores entre las distintas Áreas municipales, y si se está poniendo en marcha. El Sr. Alcalde responde que se está intentando llevar poco a poco y que actualmente se está firmando todo digitalmente, por el portal de la Diputación.

La Sra. Jessica Ivette Quintero, Portavoz del Grupo municipal PP, apunta que en el Decreto de Alcaldía nº 200/2017, de devolución a los empleados municipales del primer porcentaje correspondiente a la paga extra del año 2012, no se hace mención a que la propuesta la realizó su grupo municipal.

Se dan por enterados los Sres. Asistentes.

DECIMOTERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL, SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN D. RAFAEL RUIZ TÁBORA.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa permanente para los asuntos de personal y régimen interior, mantenimiento del municipio y modernización de la administración, participación ciudadana y comunicación social, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, se da lectura al Informe-Propuesta redactado al efecto por la Secretaria-Interventora, y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME-PROPUESTA QUE EMITE M^a DEL MAR FERREIRO HERNANDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primero: Se emite el presente informe en relación con la presentación el día 26 de abril de 2017, de la renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento por el Grupo político de IULV-CA, de Rafael Ruiz Tábor, con DNI nº 28194551R .

Segundo: La renuncia al cargo de concejal, se encuentra regulada en los artículos 7 y 9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y en la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Por su parte el artículo 26 del ROF señala que "Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse a los grupos, conforme a las reglas acordadas por la Corporación."

En virtud del artículo 14 del Reglamento Orgánico de este municipio, los concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación "... dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde que tomen posesión de su cargo, para acreditar su incorporación al Grupo que correspondan, mediante escrito dirigido al Alcalde y firmado, asimismo, por el correspondiente portavoz..."

Según tiene reiteradamente acordado la J.E.C, conforme a la legislación vigente, la renuncia al cargo de concejal ha de ser formulada por escrito con la firma del Concejales y ser aceptada por el Pleno de la correspondiente Corporación municipal (Acuerdos de la J.E.0 de 26 de mayo de 1986, 22 de septiembre de 1986, 27 de enero de 1992, 7 de marzo de 1994, 11 de abril de 1996, 29 de noviembre de 2000 y 23 de enero de 2002, entre otros muchos). La aceptación expresa por parte de la



Corporación municipal es simple toma de conocimiento por la misma, no pudiendo denegarse por ella, dado el carácter voluntario y no obligatorio del cargo representativo; así pues la aceptación de la renuncia no es un acto disponible por la Corporación en cuanto es simple acto de toma de conocimiento (Acuerdos de la J.E.0 de 22 de septiembre de 1986, 11 de octubre de 1989, 13 de noviembre de 1992, 25 de enero de 1993, 22 de diciembre de 1994 y 19 de julio de 1996). Una vez que se ha tomado razón de la renuncia, el concejal deja de ostentar los derechos y deberes del cargo, aunque el candidato siguiente no haya tomado posesión de su cargo (Acuerdo de la J.E.0 de 15 de junio de 1992 y 29 de noviembre de 2000). En efecto, la renuncia sólo es efectiva una vez que el Pleno de la Corporación ha tomado conocimiento de la misma (Acuerdo de la J.E.0 de 27 de febrero de 1990) por lo que hasta ese momento puede ejercer los derechos y funciones del cargo (Acuerdo de la J.E.C de 29 de noviembre de 2000). Una vez que el Pleno de la Corporación tome conocimiento de la renuncia, deberá remitirse, en este caso a la Junta Electoral Central, certificación de los acuerdos adoptados, a los efectos de proceder a la sustitución del concejal cesante, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante, y en todo caso, caso se habrá de seguir la pautas recogidas en la Instrucción de la J.E.C, antes citada.

Tercero: Como se ha señalado anteriormente, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral. En este sentido, el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General establece que "En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño o se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación." La Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, señala en el apartado Primero, que "1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal. Alcalde pedáneo, Consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la Entidad Local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta electoral de zona, durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central, una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante. 2. En el supuesto de que la persona a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo, de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.3. Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral Central, expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida; credencial que se remitirá a la Corporación Local de la que aquél forma parte. La Corporación Local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de Régimen Local..."

Por todo lo expuesto, en los acuerdos de Pleno se incluirá el nombre de la persona que ha de sustituir al concejal que renuncia, y que en principio será el siguiente de la lista electoral y declarar la vacante producida en la Corporación, solicitando la credencial a la Junta Electoral Central del nuevo concejal.

Por todo lo expuesto y a juicio, de este informante, se habrán de adoptar por el Pleno de este Ayuntamiento, los siguientes acuerdos:

“- Renuncia de D. Rafael Ruiz Tábor, a su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, por el Partido de Izquierda Unida.

Primero: Tomar conocimiento de la renuncia de D. Rafael Ruiz Tábor, como concejal del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzman, por el Partido de Izquierda Unida, de acuerdo con el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 112003 de 10 de marzo, declarando la existencia de la vacante.

Segundo: Abrir el procedimiento para cubrir la vacante producida.

Tercero: Remitir certificación de los acuerdos adoptados a la Junta Electoral Central, de acuerdo con el artículo 19.1,1) de la LOREG y con la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central (BOE de 18 de julio de 2003), a fin de que expida la correspondiente credencial de la persona que ha de sustituir al Concejal cesante y que a juicio de esta Corporación sería D^a ROSARIO SALAZAR ZAMBRANO, que es al que le corresponde, atendiendo a su orden de colocación en la lista electoral de IULV-CA."

Cuarto: Recibida la comunicación de la Junta Electoral correspondiente, el Pleno aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento, realizándose el correspondiente juramento, en virtud del artículo 108.8 de la LOREG y en los términos del R.D. 707/1979 de 5 de abril, forma de juramento o promesa de los cargos y funciones públicas."

Finalmente, señalar que de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, existe en la Secretaría de la Corporación, el Registro de Intereses de los miembros de la misma. Según el apartado 7 del artículo 75 de la LBRL, "*Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.



En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.”

Es cuanto tengo el honor de informar.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

El Sr. Alcalde interviene, en reconocimiento de la labor de su compañero, diciendo que desde un punto de vista político y personal, para él supone una gran pérdida y que a pesar de su edad, Rafael tiene unas ganas que son inconmensurables, ha demostrado ser un ejemplo de lo que debe ser el ejercicio de lo público, de una forma totalmente desinteresada, ha estado en el día a día para lo bueno y para lo malo, y siempre dispuesto a solucionar problemas. Le expresa que siente mucho que no lleguen juntos al final del camino y que ha conocido a poca gente con su capacidad y su lealtad.

El Sr. Rafael Ruiz toma la palabra y comenta que ha hecho todo lo que ha podido. Añade que los vecinos le manifiestan siempre que ha hecho mucho más por el pueblo en veintitrés meses que otras personas en años.

El Sr. Alejandro Moyano (PSOE) , le agradece su labor, comenta que en lo político están en las antípodas, pero que le da mucha pena que se vaya.

La Sra. Jessica Ivette Quintero (PP), en nombre de su Grupo le da las gracias por su labor. Añade que ha sido el alma de su grupo pues siempre ha estado a pie de calle y que se le va a echar de menos.

La Sra. Mayte Martínez (VPG), le agradece el trabajo realizado y que seguro, va a seguir realizando. Añade que es un ejemplo a seguir y que esperan hacer, por lo menos, la mitad de lo que ha hecho por el municipio.

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los 6 miembros asistentes, acuerda aprobar los acuerdos recogidos en el informe-propuesta, en la forma en que aparecen redactados y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos propuestos.

DÉCIMOCUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJALA DE LA CORPORACIÓN D^a PETRA GARCÍA GARCÍA.

Primeramente, se ratifica por unanimidad de los miembros asistentes, la inclusión de este punto del orden del día por no haber pasado por la Comisión Informativa para los asuntos de Personal y Régimen Interior, Mantenimiento del municipio y Modernización de la Administración, Participación ciudadana y Comunicación social, de acuerdo con el artículo 82.3 del ROF.

A continuación, se da lectura al Informe-Propuesta de Secretaría , que literalmente dice lo siguiente:

"INFORME-PROPUESTA QUE EMITE M^a DEL MAR FERREIRO HERNANDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primero: Se emite el presente informe en relación con la presentación el día 12 de mayo de 2017, de la renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento por el Grupo político PSOE, de D^a Petra García García, con DNI n° 34061829W .

Segundo: La renuncia al cargo de concejal, se encuentra regulada en los artículos 7 y 9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y en la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Por su parte el artículo 26 del ROF señala que "Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse a los grupos, conforme a las reglas acordadas por la Corporación."

En virtud del artículo 14 del Reglamento Orgánico de este municipio, los concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación "... dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde que tomen posesión de su cargo, para acreditar su incorporación al Grupo que correspondan, mediante escrito dirigido al Alcalde y firmado, asimismo, por el correspondiente portavoz..."

Según tiene reiteradamente acordado la J.E.C, conforme a la legislación vigente, la renuncia al cargo de concejal ha de ser formulada por escrito con la firma del Concejal y ser aceptada por el Pleno de la correspondiente Corporación municipal (Acuerdos de la J.E.0 de 26 de mayo de 1986, 22 de septiembre de 1986, 27 de enero de 1992, 7 de marzo de 1994, 11 de abril de 1996, 29 de noviembre de 2000 y 23 de enero de 2002, entre otros muchos). La aceptación expresa por parte de la Corporación municipal es simple toma de conocimiento por la misma, no pudiendo denegarse por ella, dado el carácter voluntario y no obligatorio del cargo representativo; así pues la aceptación de la renuncia no es un acto disponible por la Corporación en cuanto es simple acto de toma de conocimiento (Acuerdos de la J.E.0 de 22 de septiembre de 1986, 11 de octubre de 1989, 13 de noviembre de 1992, 25 de enero de 1993, 22 de diciembre de 1994 y 19 de julio de 1996). Una vez que se ha tomado razón de la renuncia, el concejal deja de ostentar los derechos y deberes del cargo, aunque el candidato siguiente no haya tomado posesión de su cargo (Acuerdo de la J.E.0 de 15 de junio de 1992 y 29 de noviembre de 2000). En efecto, la renuncia sólo es efectiva una vez que el Pleno de la Corporación ha tomado conocimiento de la misma (Acuerdo de la J.E.0 de 27 de febrero de 1990) por lo que hasta ese momento puede ejercer los derechos y funciones del cargo (Acuerdo de la J.E.C de 29 de noviembre de 2000). Una vez que el Pleno de la Corporación tome conocimiento de la renuncia, deberá remitirse, en este caso a la Junta Electoral Central, certificación de los acuerdos adoptados, a los efectos de proceder a la sustitución del concejal cesante, indicando el nombre de la persona a la que, ajuicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante, y en todo caso, caso se habrá de seguir la pautas recogidas en la Instrucción de la J.E.C, antes citada.

Tercero: Como se ha señalado anteriormente, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral. En este sentido, el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General establece que "En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño o se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación." La Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, señala en el apartado Primero, que "1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal. Alcalde pedáneo, Consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la Entidad Local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta electoral de zona, durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central, una vez concluido el mandato de aquella, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de



Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante. 2. En el supuesto de que la persona a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo, de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia. 3. Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral Central, expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida; credencial que se remitirá a la Corporación Local de la que aquél forma parte. La Corporación Local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de Régimen Local..."

Por todo lo expuesto, en los acuerdos de Pleno se incluirá el nombre de la persona que ha de sustituir al concejal que renuncia, y que en principio será el siguiente de la lista electoral y declarar la vacante producida en la Corporación, solicitando la credencial a la Junta Electoral Central del nuevo concejal.

Por todo lo expuesto y a juicio, de este informante, se habrán de adoptar por el Pleno de este Ayuntamiento, los siguientes acuerdos:

“- Renuncia de D^a Petra García García, a su cargo de Concejala del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, por el Partido Socialista Obrero Español.

Primero: Tomar conocimiento de la renuncia de D^a Petra García García, como concejala del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzman, por el Partido Socialista Obrero Español, de acuerdo con el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 112003 de 10 de marzo, declarando la existencia de la vacante.

Segundo: Abrir el procedimiento para cubrir la vacante producida.

Tercero: Remitir certificación de los acuerdos adoptados a la Junta Electoral Central, de acuerdo con el artículo 19.1,1) de la LOREG y con la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central (BOE de 18 de julio de 2003), a fin de que expida la correspondiente credencial de la persona que ha de sustituir a la Concejala cesante y que a juicio de esta Corporación sería D. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA, que es al que le corresponde, atendiendo a su orden de colocación en la lista electoral de Partido Socialista Obrero Español de Andalucía."

Cuarto: Recibida la comunicación de la Junta Electoral correspondiente, el Pleno aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento, realizándose el correspondiente juramento, en virtud del artículo 108.8 de la LOREG y en los términos del R.D. 707/1979 de 5 de abril, forma de juramento o promesa de los cargos y funciones públicas."

Finalmente, señalar que de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, existe en la Secretaría de la Corporación, el Registro de Intereses de los miembros de la misma. Según el apartado 7 del artículo 75 de la LBRL, "*Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los

impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.”

Es cuanto tengo el honor de informar.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

Interviene, primeramente, la Sra. M^a del Mar Rodríguez, Portavoz del Grupo municipal PSOE, indicando que ha trabajado algo más con ella que con José Luis, le agradece el tiempo que ha dedicado a su cargo y le desea la mayor suerte.

La Sra. Mayte Martínez, Portavoz del grupo municipal VPG, comenta que le ha sorprendido su renuncia y que aunque han chocado en algunas ocasiones, le quiere transmitir suerte en su nueva etapa.

La Sra. Jessica Ivette Quintero, portavoz del grupo municipal PP, manifiesta que sus motivos tendrá para tomar esta decisión y que al haber participado en anteriores legislaturas es normal el cansancio, pero por los motivos que sean, comenta que se la echará de menos.

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los 6 miembros asistentes, acuerda aprobar los acuerdos recogidos en el informe-propuesta, en la forma en que aparecen redactados y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos propuestos.

DECIMOQUINTO.- URGENCIAS.

A) En Base a lo determinado en el artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización y



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la consideración como asunto de urgencia, la Moción de Alcaldía “in voce”, en relación con el Día internacional contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia.

Seguidamente, la Corporación una vez justificada la urgencia de dicho asunto, por unanimidad de los 6 miembros asistentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, acuerda declarar dicha urgencia y la procedencia de conocer dicha Moción, que el Sr. Alcalde manifiesta:

"El 17 de mayo se celebra en todo el mundo el Día internacional contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia. Esta fecha fue elegida en 1990 para conmemorar la salida de la homosexualidad de la lista de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, hito que cambió la percepción del colectivo LGTB en todo el mundo.

La dignidad de cada persona constituye la base de nuestro estado de derecho y está amparada en la Constitución Española. La igualdad y la libertad de todas las personas independientemente de su orientación sexual o identidad de género son derechos fundamentales reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta Europea de Derechos Humanos y la Carta de Derechos Fundamentales de la UE. La inacción contra la discriminación por materia de orientación sexual o identidad de género, es renunciar a defender los derechos humanos de la Carta de la ONU de 1948, que nuestra legislación a todos los niveles institucionales nos exige defender.

En 2017 en más de un tercio de los países del mundo, ser LGTBI es un peligro. En 72 se les castiga con pena de cárcel. Exigimos a la ONU y a la UE que se impliquen más directamente para erradicar esta lacra. En 8 países (Sudán, Sudán del Sur, Somalia, Irán, Mauritania, Arabia Saudí, Yemen y algunos estados de Nigeria) ser LGTBI está castigado con la pena de muerte. Además la pandemia del VIH sigue extendiéndose por este continente donde nos encontramos situaciones como Tanzania donde su ministro de sanidad prosigue con su campaña de estigmatización de la homosexualidad, a la que se quiere presentar como la única responsable de la propagación del VIH en el país. Pero este año, queremos mostrar especialmente nuestra condena de la barbarie que se está viviendo en Chechenia. Decenas de personas han sido torturadas y al menos 3 asesinadas en centros de internamiento del Gobierno Checheno donde sufren abusos físicos y sexuales como castigo por no ser percibidos como heterosexuales. Queremos transmitir toda nuestra solidaridad con el colectivo LGTBI Checheno. Estos hechos violan la Declaración Universal de los derechos Humanos de la ONU y la Convención Europea de los Derechos Humanos, ambas firmadas por Rusia.

La específica situación del colectivo transexual sigue siendo alarmante. Los ataques transfobos continúan, en especial en Centroamérica, Brasil o Jamaica.

En el continente Asiático la situación del colectivo LGTBI apenas mejora. Filipinas tiene un gobierno muy hostil así como en Indonesia encontramos una gran virulencia contra el colectivo. La situación en India y Pakistán no mejora. En el Centro de Derechos Humanos Militares de Corea se ha denunciado que mandos militares usan métodos ilegales para acosar a los soldados gais en base a la ley contra la sodomía en el Ejército.

En España también estamos viviendo graves retrocesos. Los delitos de odio contra personas por su orientación sexual e identidad de género se cuentan en centenares según los observatorios autonómicos contra el odio y nuestro propio registro sin que las víctimas cuenten con un amparo legal que les anime a denunciar. La orientación e identidad de género es el segundo motivo para ser víctima de un delito de

odio según la OSCE. En los colegios el bullying LGTBfobico es el principal motivo de los alumnos para plantearse el suicidio. En Ceuta y Melilla la situación de los solicitantes de asilo por LGTBfobia ha sido denunciada por Amnistía Internacional, Human Rights Wacht y FELGTB. Decenas de personas a la espera de su resolución de asilo por sufrir persecución por su orientación sexual o identidad de género en sus países de origen, siendo la situación especialmente grave dado que es una ciudad limítrofe con el país de procedencia de los demandantes de asilo que en muchos caso temen que por su integridad y por su vida.

El aumento del discurso de odio al colectivo LGTBI en España se ha podido comprobar con los graves delitos cometidos en redes sociales, pero también en envíos masivos de material LGTBfobo a los centros educativos o campañas de autobuses para denostar y dañar la dignidad de personas LGTB.

Por todo ello desde FELGTB y las entidades aquí presentes demandamos:

- Exigimos la aprobación de la Ley por la igualdad de las personas Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales, y contra la discriminación por orientación sexual o identidad de género que está en la Mesa del Congreso, herramienta fundamental para poder luchar contra la LGTBfobia en nuestra sociedad.
- Exigimos la puesta en marcha de un Pacto Social contra la discriminación por VIH y sida en e) que participen Gobierno autonómico y municipal, partidos políticos, ONG, sindicatos y patronal.
- Exigimos que se cumplan los acuerdos europeos en materia de asilo y refugio para aquellas personas que lo demanden por ser perseguidos dentro del colectivo de gais, lesbianas, transexuales y bisexuales. Exigimos también que la situación en los CETIs de Ceuta y Melilla cambie, que el gobierno luche contra los delitos de odio que sufren los solicitantes de asilo y que se les permita viajar a la península como manda la libertad de circulación de personas en la Unión Europea.
- Exigimos que España dedique fondos a la Cooperación Internacional en defensa de las libertades del colectivo LGTB para que, a través de la cooperación, las personas LGTB de los países más represivos, puedan mantener la esperanza de que algún día entre todas podamos cambiar su situación.

Por último, y como al principio, exigimos que al igual que en 1990 se despatologizó la homosexualidad, de una vez por todas la OMS despatologice la transexualidad, y este día se convierta en un símbolo de nuestra dignidad como ciudadanas y ciudadanos de una sociedad plena, democrática, y diversa, donde quepamos todas y todos."

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los 6 miembros asistentes, acuerda aprobar la Moción como Declaración Institucional, en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

B) En Base a lo determinado en el artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la consideración como asunto de urgencia, la Moción de Alcaldía, sobre reconocimiento extrajudicial de créditos.

Seguidamente, la Corporación una vez justificada la urgencia de dicho asunto, por unanimidad de los 6 miembros asistentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, acuerda declarar dicha urgencia y la procedencia de conocer dicha Moción, que es del tenor literal siguiente:



"Vistos los créditos siguientes presentados en el departamento de Secretaría-Intervención, en el presente año 2017:

Registro Factura	Fecha Factura	N.º factura	Proveedor	Concepto	Importe	Aplicación Presupuest
04/02/17	10/01/17	P1M701N0043 827	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Centro Información Juvenil (02/11/16 al 05/01/17)	331,55 €	150.221.00
04/02/17	10/01/17	P1M701N0041 115	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Centro Social (02/12/16 al 04/01/17)	166,56 €	150.221.00
05/02/17	10/01/17	P1M701N0041 114	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Kiosko Parque Cultura (02/12/16 al 04/01/17)	358,86 €	150.221.00
05/02/17	03/01/17	P1M701N0009 151	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CEIP Argantonio (30/11/16 al 31/12/16)	825,34 €	150.221.00
05/02/17	03/01/17	P1M701N0009 150	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Ayuntamiento (30/11/16 al 31/12/16)	585,57 €	150.221.00
05/02/17	03/01/17	P1M701N0009 152	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CEIP Monteolivo (30/11/16 al 31/12/16)	1.244,82 €	150.221.00
05/02/17	10/01/17	P1M701N0041 192	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Teatro (02/12/16 al 04/01/17)	583,75 €	150.221.00
05/02/17	05/01/17	P1M701N0027 144	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Centro Infantil (30/11/16 al 31/12/16)	244,80 €	150.221.00
05/02/17	09/01/17	P1M701N0031 864	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Piscina (30/11/16 al 31/12/16)	271,90 €	150.221.00

05/02/17	16/01/17	S1M701N0046 306	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Manuel E. Patarroyo-Parque y riego (02/12/16 al 05/01/17)	52,71 €	150.221.00
05/02/17	09/01/17	S1M701N0017 077	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Alumbrado parque Señorío (02/12/16 al 04/01/17)	52,66 €	150.221.00
05/02/17	11/01/17	S1M701N0029 287	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Fuente parque Señorío (02/12/16 al 04/01/17)	24,66 €	150.221.00
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 404	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Pza. San Benito, Local 1 Correos (02/11/16 al 05/01/17)	155,35 €	150.221.00
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 385	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Gustavo A. Becquer, A.P. (02/11/16 al 05/01/17)	543,99 €	150.221.00
05/02/17	10/01/17	S1M701N0024 774	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Real-Vieja Loc. Alumbrado Público (01/12/16 al 06/01/17)	320,94 €	150.221.00
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 276	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Pza. San Benito, armario (02/11/16 al 05/01/17)	525,20 €	150.221.00
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 352	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Avda. Andalucía alumbrado público (02/11/16 al 05/01/17)	1.755,69 €	150.221.00
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 3536	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Hermanos Machado (02/11/16 al 05/01/17)	908,08 €	150.221.00
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 354	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Pza San Benito, local 4 (02/11/16 al 05/01/17)	42,39 €	150.221.00
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 370	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Dr. Barnard (02/11/16 al 05/01/17)	2.023,86 €	150.221.00



05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 275	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Málaga, 2 almacen (02/11/16 al 05/01/17)	28,92 €	150.221.00
05/02/17	16/01/17	S1M701N0046 305	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Dr. Fleming, bomba a presión (02/11/16 al 05/01/17)	50,22 €	150.221.00
05/05/17	05/05/17	90CQUT07000 6	UTE CCCLXXI Telefónica de España, SAU	Facturación telefonía móvil, descuadres (01/02/16 al 31/03/17)	419,43 €	920.222.00
				TOTAL	11.517,25 €	

Vistos los informes de la Secretaria-Interventora de fecha de 2 de marzo de 2017, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes y que se corresponden al ejercicio anterior:

Registro Factura	Fecha Factura	N.º factura	Proveedor	Concepto	Importe	Aplicación Presupuest
04/02/17	10/01/17	P1M701N0043 827	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Centro Información Juvenil (02/11/16 al 05/01/17)	331,55 €	150.221.0 0
04/02/17	10/01/17	P1M701N0041 115	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Centro Social (02/12/16 al 04/01/17)	166,56 €	150.221.0 0

05/02/17	10/01/17	P1M701N0041 114	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Kiosko Parque Cultura (02/12/16 al 04/01/17)	358,86 €	150.221.0 0
05/02/17	03/01/17	P1M701N0009 151	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CEIP Argantonio (30/11/16 al 31/12/16)	825,34 €	150.221.0 0
05/02/17	03/01/17	P1M701N0009 150	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Ayuntamiento (30/11/16 al 31/12/16)	585,57 €	150.221.0 0
05/02/17	03/01/17	P1M701N0009 152	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CEIP Monteolivo (30/11/16 al 31/12/16)	1.244,82 €	150.221.0 0
05/02/17	10/01/17	P1M701N0041 192	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Teatro (02/12/16 al 04/01/17)	583,75 €	150.221.0 0
05/02/17	05/01/17	P1M701N0027 144	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Centro Infantil (30/11/16 al 31/12/16)	244,80 €	150.221.0 0
05/02/17	09/01/17	P1M701N0031 864	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Piscina (30/11/16 al 31/12/16)	271,90 €	150.221.0 0
05/02/17	16/01/17	S1M701N0046 306	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Manuel E. Patarroyo-Parque y riego (02/12/16 al 05/01/17)	52,71 €	150.221.0 0
05/02/17	09/01/17	S1M701N0017 077	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Alumbrado parque Señorío (02/12/16 al 04/01/17)	52,66 €	150.221.0 0
05/02/17	11/01/17	S1M701N0029 287	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Fuente parque Señorío (02/12/16 al 04/01/17)	24,66 €	150.221.0 0
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 404	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Pza. San Benito, Local 1 Correos (02/11/16 al 05/01/17)	155,35 €	150.221.0 0



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 385	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Gustavo A. Becquer, A.P. (02/11/16 al 05/01/17)	543,99 €	150.221.0 0
05/02/17	10/01/17	S1M701N0024 774	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Real-Vieja Loc. Alumbrado Público (01/12/16 al 06/01/17)	320,94 €	150.221.0 0
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 276	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Pza. San Benito, armario (02/11/16 al 05/01/17)	525,20 €	150.221.0 0
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 352	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Avda. Andalucía alumbrado público (02/11/16 al 05/01/17)	1.755,69 €	150.221.0 0
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 3536	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Hermanos Machado (02/11/16 al 05/01/17)	908,08 €	150.221.0 0
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 354	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Pza San Benito, local 4 (02/11/16 al 05/01/17)	42,39 €	150.221.0 0
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 370	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Dr. Barnard (02/11/16 al 05/01/17)	2.023,86 €	150.221.0 0
05/02/17	10/01/17	S1M701N0027 275	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Málaga, 2 almacen (02/11/16 al 05/01/17)	28,29 €	150.221.0 0
05/02/17	16/01/17	S1M701N0046 305	ENDESA ENERGÍA XXI, SLU	Dr. Fleming, bomba a presión (02/11/16 al 05/01/17)	50,22 €	150.221.0 0
05/05/17	05/05/17	90CQUT07000 6	UTE CCCLXXI Telefónica de España, SAU	Facturación telefonía móvil, descuadres (01/02/16 al 31/03/17)	419,43 €	920.222.0 0

				TOTAL	11.516,62 €	
--	--	--	--	--------------	--------------------	--

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto 2016, prorrogado para el ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en la Tabla indicada en el acuerdo Primero de la presente Moción.- En Castilleja de Guzmán a 18 de mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Anastasio Oliver Palomo.”

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los 6 miembros asistentes, acuerda aprobar la Moción, en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

C) En Base a lo determinado en el artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la consideración como asunto de urgencia, la Moción “in voce” del grupo municipal PSOE en relación al Parque Canino.

Seguidamente, la Corporación una vez justificada la urgencia de dicho asunto, y por unanimidad de los 6 miembros asistentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, acuerda declarar dicha urgencia y la procedencia de conocer dicha Moción, que la Sra. M^a del Mar Rodríguez, Portavoz del grupo municipal PSOE procede a relatar:

"La ubicación del área de esparcimiento canino en el mirador Miguel Hernández, no es el lugar apropiado para esa zona de recreo canino. Entendemos que su proximidad al Centro Infantil de Castilleja de Guzmán lo hace, entre otras cosas, inapropiado para la construcción de la susodicha zona. Es el mirador con más valor visual, a nuestro parecer, de todo el entorno de Castilleja y entendemos hay otras zonas más idóneas para esa área de esparcimiento canino. Es por ello, que planteamos al Pleno los siguientes acuerdos:

1. Solicitar la elaboración de un Informe técnico y jurídico que permita la paralización de las obras acometidas en el Mirador Miguel Hernández.
2. Instar el cambio de localización del Mirador Miguel Hernández al Parque de la Paz, si el Informe técnico fuese favorable, o a otro a otro emplazamiento alejado de cualquier centro educativo y del casco antiguo del municipio”

La Sra. Mayte Martínez, Portavoz del grupo municipal VPG, explica que su grupo se va a abstener porque ignoran si se puede paralizar esa obra, ni las consecuencias económicas que pueda tener la paralización de esa obra y no quieren interferir.

El Sr. Antonio Blanch (VPG), pregunta cuál sería el procedimiento a seguir, en el caso que se aprobara la Moción presentada. El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora, la cual responde que tiene serias dudas sobre si la Diputación de Sevilla a estas alturas va a permitir modificar el Proyecto ya aprobado en el Pleno de la Corporación. Aclara que la normativa de aplicación, sólo permite paralizar las obras cuando se está ejecutando una obra sin licencia o contraviniendo a la misma o, en su caso, cuando hay un incumplimiento manifiesto del contratista al ejecutar las obras contratadas. En este caso, no habría a priori ningún argumento legal para suspender un contrato firmado y suscrito con una empresa, lo que supondría un incumplimiento de contrato, con la posible reclamación a este Ayuntamiento por el perjuicio causado al contratista.



El Sr. Alejandro Moyano (PSOE) aclara que la intención de la Moción no sería suspender la obra, sino cambiar su ubicación. Añade que a su grupo la Diputación de Sevilla les ha confirmado que sí se podría llevar a cabo. La Sra. Secretaria-Interventora le responde que aunque sea un cambio de ubicación, ello supone un cambio del presupuesto de ejecución material de la obra, implica también la modificación del Proyecto aprobado con un cambio del presupuesto y, por lo tanto, de la valoración y del importe del contrato suscrito con la empresa. Comenta que a priori, sin ningún informe técnico y desconociendo toda la situación, lo ve muy difícil. En este caso, habría que argumentarlo técnica y jurídicamente y aún así seguramente el Ayuntamiento se encontraría con una reclamación por incumplimiento del contrato suscrito con la empresa.

Tras un breve debate sobre el voto de la urgencia de esta Moción, el Sr. Alcalde manifiesta que quiere que conste en Acta que aunque no esté de acuerdo, ha utilizado su voto de calidad favorable para que se declare la urgencia por mayoría absoluta y pueda ser tratado el asunto en esta sesión plenaria.

Finalmente la Corporación por 2 votos a favor (PSOE), 1 abstención (PP) y 3 votos en contra (2 VPG, 1 IU), acuerda rechazar la Moción propuesta.

DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abre el turno de Ruegos y Preguntas, la Sra. Mayte Martínez, Portavoz del grupo municipal VPG, rogando que en el próximo Plan Supera V, se trabaje en hacer un proyecto sobre el tema de las barreras arquitectónicas. El Sr. Alcalde responde haciendo un resumen sobre los pasos dados hasta la fecha en relación con el Plan Supera V. Concretamente, explica que se ha trabajado en una Memoria, tras un requerimiento urgente de Diputación, en la que se han recogido proyectos que estaban en la recámara para intentar incluirlos en las diferentes vías de financiación: Una vía de financiación, es de adaptación a la normativa en general y ahí se podría incluir el tema de las barreras arquitectónicas. En esta vía, por Decreto de Alcaldía, se ha incluido una propuesta para la climatización del Teatro y adaptarlo a la normativa sobre economía energética; Otra intervención sería sobre infraestructuras en general. Aquí se ha propuesto actuar sobre diferentes edificios municipales. Explica que el proyecto sería adaptar el Centro de Mayores para futuro Centro de Servicios Sociales, que se denominaría, según acuerdo plenario, "Manuel González Martínez"; la actual Jefatura de Policía se adaptaría para albergar la Casa de la Juventud, añadiendo la zona de aparcamientos reservados para Policía y uso oficial que hay en la Plaza, para un espacio joven en general; Otra actuación a incluir en esta última vía, sería finalizar los trabajos iniciados en el anterior Supera IV, actuando sobre las zonas del pueblo donde aún no se han sustituido las luminarias. Ruega que los grupos municipales trabajen sobre propuestas concretas y se realicen, en su caso, las modificaciones que consideren pertinentes sobre estos proyectos incluidos en la memoria. Para todo ello, cuentan, por supuesto, con el asesoramiento del Técnico Municipal.

La Sra. Mayte Martínez (VPG) pregunta si sería posible colocar un espejo en la esquina de la iglesia, a través del que se puedan ver los vehículos que vienen tanto por la calle Real, como por la Avda. de la Constitución, pues ya que no se soluciona el tema del aparcamiento, por lo menos, que haya visibilidad. El Sr. Alcalde le contesta que se estudiará esta opción propuesta.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta que está buscando la manera procedimental de provocar una Cuestión de Confianza para que su grupo vuelva a recibir el apoyo mayoritario del Pleno o no. Para ello, se convocaría un Pleno extraordinario en breve, que incluiría, entre otros, asuntos como el Programa Supera, las tasas de la Escuela de Música y dar cuenta de la finalización de las obras de demolición de la

Escuela de Hostelería.

Cambiando de asunto, la Sra. M^a del Mar Rodríguez (PSOE) pregunta por los contenedores de reciclaje. La Sra. Mayte Martínez (VPG) le responde que su grupo tuvo una reunión con el Gerente de la Mancomunidad del Guadalquivir y hay varias propuestas en marcha. La Sra. M^a del Mar Rodríguez (PSOE) ruega que se solicite el cambio de ubicación de los contenedores situados en las casas de colores y colocarlos en sitios más intermedios para que los vecinos de la zona puedan acceder a ellos más o menos a la misma distancia. El Sr. Alcalde le responde que se estudiará pero que es realmente la Mancomunidad del Guadalquivir quien tiene la potestad de distribuir los contenedores del municipio, según unos criterios establecidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 22:10 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria-Interventora que DOY FE.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Anastasio Oliver Palomo

Ante mí:
LA SECRETARIA-INTERVENTORA ,

Fdo. M^a del Mar Ferreiro Hernández